

Expediente No.

854

ARCHIVOS NACIONALES

SECCION HISTORICA

Archivo Nacional

Año

#1337

Cartago

Protocolos

Testamento del Sar-
gento Francisco López
Serrano.

En el nombre de Dios, amén.
Sepan cuantos esta carta de mi
testamento, última y postrimera
voluntad vieren, como yo el Sar-
gento Francisco López, vecino de esta ciudad de Carta-
go de la provincia de Costa Rica y natural de la de los
Reyes en el Reyno del Perue, hijo legitimo de Juan Ló-
pez Serrano y de doña Maria de Gamboa, su legi-
tima mujer que fue y vecinos de dicha ciudad, ya di-
funtos, estando como estoy enfermo en cama, de en-
fermedad que Dios nuestro Señor ha sido servido de
darme, pero en todo mi acuerdo, memoria y entendi-
miento natural, tal cual su divina Magestad fue ser-
vido de me dar, creyendo como firme y verdadera-
mente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad
Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y
un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene,
creo, confiesa y predica nuestra Santa Madre Iglesia
católica romana, regida y gobernada por el Espi-
ritu Santo, debajo de cuya fe y creencia he vivido
y protesto de vivir y morir, como católico cristiano y
como tal temiéndome de la muerte que es cosa na-
tural a toda viviente criatura y por ser su hora
incierta deseo el disponer las cosas del descargo de

mi conciencia y para ello hago y ordeno mi testamento, última y postrimera voluntad ~~mis~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~ y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor que la crió y redimió con el precio infinito de su Santísima Sangre, muerte y pasión y pongo por mi intercesora a la siempre Virgen Maria, madre de Dios y Señora nuestra, a los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, Arcángel San Miguel, Ángel de mi guardia, Santo de mi nombre y demás de la Corte Celestial, para que intercedan con su divina Magestad y alcancen perdón de mis culpas y pecados.

Itten mando el cuerpo a la tierra de que fue formado y cuando la divina Magestad de Dios fuere servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea amortajado con el hábito de mi Seráfico Padre San Francisco, de cuya tercera orden aunque indigno, soy hermano, y pido al muy Reverendo Padre Guardián del Convento de él de esta ciudad me lo conceda por el amor de Dios y con entierro solemne sea llevado a la Iglesia Parroquial de ella y sepultado en la sepultura y asiento que en ella tengo y si aquel día fuere hora competente, mi cuerpo pre-

presente se me diga una misa cantada con su vigilia,
diacono y subdiacono y ofrendada a voluntad de
mis albaceas, y si no el siguiente dia y la limosna
se pague de mis bienes.

Itten mando se prosiga con un novenario de
misas rezadas y la ultima cantada en la forma re-
ferida y su limosna se pague de mis bienes.

Itten mando a las mandas forzosas y acos-
tumbradas, Casa Santa de Jerusalem y redencion de
cautivos a cuatro reales a cada uno con que las
aparto del derecho de mis bienes.

Itten declaro soy casado y velado, segun
el orden y forma de nuestra Santa Madre Iglesia,
con Maria de Libaja, hija legitima del Ayudante
Balthasar de Ortega y Geronima Gomez, su legitima
mujer, ya difuntos y al tiempo y cuando contrajimos
el dicho matrimonio me dieron en dote y casamiento
lo que constara por la escritura y recibo que a su
favor otorgue a que me remito.

Itten declaro que durante el dicho
matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros
hijos legitimos a Geronima, que ya es difunta, a Ma-
ria Magdalena y a Francisca Victoria.

Itten declaro que de mancomun

con la dicha mi mujer pusimos en estado de matrimo-
nio a la dicha Maria Magdalena, a quien le dimos
en dote y casamiento lo que constará por la escritura
y recibo de dote que a su favor otorgó Francisco de
Flores, su legitimo marido que fue, ya difunto a
que me remito.

Itten declaro por mis bienes dicha ha-
cienda de cacao frutal, en el valle de Mathina de
esta jurisdiccion, que tendrá dos mil y quinientos
árboles frutales pocos más o menos, que linda por
la una parte con el río de dicho valle, por la otra
con la montaña, por la otra con hacienda del Ca-
pitán Juan de Bonilla y por la otra con la del Sar-
gento Mayor don Antonio de Maya.

Itten declaro por mis bienes otra hacien-
da de cacao de mil árboles frutales, así mismo de
esta banda del río de dicho valle.

Itten declaro que quando casé a la
dicha mi hija le di quinientos árboles de cacao fru-
tales que están inclusos en los referidos, sin grava-
men ninguno.

Itten declaro que sobre el demás res-
to de hacienda están cargados a censo y tributo re-
dimible, a rason de cinco por ciento, cien pesos per-

tenecientes a la cofradia del Santisimo Sacramento
sita en la Parroquial de esta ciudad, de los cuales no
debo ríditos más del año que corre, de los cuales tengo
hecha obligacion de mancomuin con mi mujer.

Itten declaro por mis bienes en dicho
valle de Matina, una casa de paja y en ella diez
y nueve cueros, una hacha y una almarada.

Itten declaro por mis bienes un solar
que linda con casa del Alferez Bartolomé Meneses.

Itten tres bestias mulares, las dos herradas con mi
hierro de herrar, que es el del margen. - Itten doce
reses vacunas chicas y grandes, herradas con el di-
cho hierro. - Itten otra res grande, hembra que le debe
Salvador Ramirez, vecino de esta ciudad. - Itten decla-
ro por mis bienes quince horcones de guachipeli, una
puerta y una ventana, de madera de cedro.

Itten declaro me es deudora de cincuen-
ta pesos de cacao puestos en esta ciudad, Francisca
Ruiz, viuda del Alferez Juan Xines, mando se le cobren.

Itten declaro me debe el Alferez Francisco Pérez,
vecino de esta ciudad, quince pesos; mando se le cobren
por mis bienes. - Itten declaro me debe Juan Antonio
de Ovetara, vecino así mismo, veinte y dos pesos y
cuatro reales, mando se le cobren. - Itten declaro le

debo a Lorenzo de Arila, de su trabajo personal treinta y tres pesos de cacao, puestos en el valle de Mathina, mando se le paguen de mis bienes. = Itten a Blas Pereira de su trabajo personal veinte y cuatro pesos de cacao, en dicho valle; mando se le paguen. = Itten al Capitán Xptóbal López cincuenta y tres pesos en esta ciudad; mando se le paguen. = Itten al Capitán don Rodrigo Marayo veinte y siete pesos en esta ciudad; mando se le paguen. = Itten a Thomas de Chavez once pesos en esta ciudad; mando se le paguen. Itten a doña Francisca Calvo once pesos en esta ciudad; mando se le paguen. = Itten a Juan Moreno, tratante en esta provincia tres pesos y seis reales; mando se le paguen. = Itten al Sargento Francisco Gutiérrez diez pesos de cacao en Mathina; mando se le paguen. = Itten a Gerónimo Gutiérrez siete pesos en dicho valle; mando se le paguen. =

Itten a Manuel Garcia veinte y seis pesos en esta ciudad; mando se le paguen.

Itten mando que si alguna persona demandare contra mis bienes alguna cosa, probándolo; mando con todo lo referido se pague de ellos que así es mi voluntad.

E para cumplir y pagar este mi

testamento, mandas y lo en el contenido, dejo y nombro por mis albaceas testamentarios al dicho Francisco Gutierrez y a la dicha mi mujer a ambos juntos y a cada uno de por si in solidum y les doy el poder que es necesario y de derecho se requiere para valer para que usen de este albaceazgo el tiempo que el derecho dispone y mas si necesario fuere que yo se lo prorrogo.

Itten declaro me debe Nicolás de Arce una mula de dos años o doce pesos de reales con mas doce reales que le di para un fuste; mando se le cobre por mis bienes.

Y cumplido y pagado este mi testamento y lo en el contenido, dejo y nombro por mis universales herederas a las dichas Maria Magdalena y Francisca Victoria a quien tengo como doncella debajo de la patria potestad para que por iguales partes, entrando lo que le tengo dado, a la dicha Maria Magdalena lo gocen con la bendicion de Dios y la mia. Y revoco y anulo otros y cualesquier testamentos, codicilos, poderes y otras disposiciones que antes de esta haya fecho y otorgado, para que no valgan en juicio y fuera de el, salvo este que ahora otorgo ante su merced el Señor don Fran-

cisco Serrano de Reyna, Gobernador y Capitán General de esta provincia por falta de Escribano, que quiero se de y cumpla como en él se contiene; en testimonio de lo cual así lo otorgó en la ciudad de Cartago y casas que al presente son de mi morada, en diez días del mes de marzo de mil y setecientos años. E yo el dicho Gobernador y Capitán General certifico conozco a el otorgante, que por lo que habla, pregunta y responde, al parecer está en su entero juicio, memoria y entendimiento natural; así lo otorgó y firmó conmigo y los testigos que se hallaron presentes, llamados y rogados a su otorgamiento por falta de Escribano Público y Real, que lo fueron el Capitán Blas González Coronel y Alférez Francisco Pérez y Bartholomé Meneses, vecinos de esta ciudad. = f, Franc^{co} Serr^{no} de Reyna. = f, Franc^{co} López. = f, Franc^{co} Pérez de Cotte. = f, Blas Gz. Coronel. f, Bartholomé de Meneses.